

170

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 NOV 2022

Proceso N° 2021-00093.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones visibles a folios 134 a 143 mediante las cuales la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro acreditó el registro exitoso de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble gravado con hipoteca.
2. Se decreta el SECUESTRO del bien inmueble referido en el numeral anterior, para tal efecto se COMISIONA al Juzgado Civil Municipal que por reparto corresponda, a quien se le faculta para que designe secuestre y fije honorarios. Líbrese Despacho Comisorio.
3. De la liquidación del crédito visible a folio 130 a 132 córrase traslado a la parte demandada de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P. por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ.

Juez
(3)

FG



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 056

Fecha 08 NOV 2022



